

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de Viviendas Sociales DS49 y Edificio Oficinas Jardines de Lonquén"

Nombre del Titular : Constructora Lo Blanco SPA
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Morales
Dirección : Alcántara 200, Oficina 1120, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de Viviendas Sociales DS49 y Edificio Oficinas Jardines de Lonquén", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de Viviendas Sociales DS49 y Edificio Oficinas Jardines de Lonquén", la que deberá entregarse hasta el 22 de mayo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita actualizar el certificado de factibilidad de servicios sanitarios, ya que el certificado presentado otorgado por Smapa N°33329 de 02-12-24, se señala que el proyecto es para 6 edificios de 12 pisos, lo que no concuerda con el proyecto en evaluación.

1.2. En relación con el establecimiento del inicio de ejecución del Proyecto, punto 1.3 de la DIA, se solicita al Titular aclara el inicio de la fase de operación, ya que se establece como el primer semestre de 2027 coincidiendo con el inicio de la tercera etapa de la fase de construcción, mientras que la Figura 1-2 Cronograma de sus fases de la DIA, se observa que el inicio de la fase de operación comenzaría una vez concluido completamente la fase de construcción.

1.3. En el punto 1.2.2 de la DIA "Descripción General Breve", respecto a las áreas de estacionamientos de usos comunes o visitas, se indica que el Proyecto contempla 842 estacionamientos por lo que se solicita al titular detallar el número de estacionamientos dispuesto en el primer nivel y en subterráneos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

1.4. Se solicita al Titular indicar el número de estacionamientos para vehículos livianos y para camiones que se contemplen para la instalación de faenas de los Lotes 1 y 2 y Lote 3.

1.5. Se solicita al titular aclarar si se contempla un nivel de subterráneo por cada edificio, o bien un nivel de subterráneo común para el total de edificios. En caso de considerar un nivel de subterráneo por cada edificio, se solicita precisar si estos se conectarán entre las torres.

1.6. En función de la cantidad total de departamentos a habilitar, el titular deberá presentar la estimación de la cantidad total de habitantes que alcanzaría el Proyecto.

1.7. Se solicita al titular ampliar la información presentada en el punto 1.7.5.2 Agua potable para Fase de construcción de la DIA; en atención a lo indicado en el punto 2.5.4 “Suministros o insumos básicos” de la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), para los siguientes puntos:

1.7.1. Detalle de las actividades en que se utilizará el agua; por ejemplo, en la producción de hormigón y riego de caminos.

1.7.2. Cantidad por unidad de tiempo (l/mes, l/día, m³/año, otro).

1.7.3. Fuente de abastecimiento, indicando:

1.7.4. Tipo: red pública, río, lago, humedal, vertiente, agua subterránea, estuario, mar u otro.

1.7.5. Modo de provisión: propio o tercero.

1.7.6. En el caso de que se contemple el almacenamiento y conducción del agua, indicar las obras correspondientes descritas en la sección “Partes y obras” de la DIA.

1.8. En relación con el suministro de agua potable para la fase de operación, punto 1.8.6.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar si el Proyecto contará con estanques de almacenamiento de agua potable, para abastecer a las viviendas en caso de fallas y/o cortes del suministro que sería proveído por SMAPA.

1.9. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios del centro comercial en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e., lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos), concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo descrito en la tabla 2-60 del capítulo 02 de la DIA, entre otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
Etc.			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

1.10. En el punto 1.6.2.5 “Áreas verdes” (Cap. 1) de la DIA el titular señala que “*El proyecto contempla un total de 12.397 m2 de áreas verdes distribuidas entre Lote 1 y Lote 2, donde se asocia además arbolado urbano y especies de bajo requerimiento hídrico*”, a este respecto, se requiere ampliar la información de la presentación con antecedentes sobre el tipo de especies que conformarán el área verde. Cabe destacar, que se espera la utilización de especies nativas de la zona central, adaptadas a las condiciones climáticas de la región, y en cuanto al diseño paisajístico se espera que el arbolado urbano no interfiera con la infraestructura eléctrica, evitando con ello cercenar los árboles que proveen un importante servicio ecosistémico para el bienestar de la comunidad.

1.11. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

1.11.1. Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena, observándose que el titular declara en el punto 1.6.1.3 de la DIA, que “*No se considera la habilitación de talleres de mantención de maquinarias o vehículos*”.

1.11.2. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Capítulo 3 de la DIA, en este contexto el titular declara que se generarán “*Maderas, fierro, plásticos, restos de hormigón, entre otros.*” (Tabla 3-23. Descripción cualitativa y medidas de manejo del Capítulo 3 de la DIA), observándose que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados; por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo con la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.12. Con respecto a las áreas verdes descritas en el punto 1.6.2.5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar el origen y cantidad de las aguas para su mantención, toda vez que esta información no está incorporada en el certificado de factibilidad adjunto en el Anexo 02 Antecedentes Técnicos de la DIA.

1.13. En relación con los servicios higiénicos propuestos para la fase de construcción (Punto 1.7.4.2 de la DIA) el titular señala que se habilitará una fosa séptica dimensionada “*de acuerdo con el máximo de trabajadores contemplados durante esos meses (190 personas)*”, sin embargo, en la Tabla 1-29 de la DIA señala que la mano de obra máxima será de 280 personas, por lo que se solicita aclarar, y/o corregir según corresponda.

1.14. En relación con el punto 1.6.2.4 Vialidad de la DIA, se solicita aclarar si las vialidades internas serán entregadas a BNUP.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

1.15. Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.

1.16. En el punto 1.7.4.2. servicios higiénicos de la DIA, el texto solo menciona la normativa vigente, pero no el cálculo de servicios higiénicos. En virtud de ello, se solicita al titular adjuntar tabla de la dotación mínima de artefactos sanitarios para los trabajadores, para lo cual se requiere indicar la cantidad de trabajadores por género y por turno.

1.17. En el punto 1.7.4.4. alojamiento de la DIA, se debe aclarar si la obra contará con guardias o nocheros. De ser así, se deberá corregir lo informado.

1.18. En el punto 1.7.1.6. Urbanización de la DIA, se solicita que el titular indique cómo se resolverá la evacuación o absorción de las aguas lluvias en la fase de construcción,

1.19. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes adicionales solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en las tablas 1-27, Tabla 1-60 de la DIA, para las partes, obras y acciones que establece el inicio o término, según corresponda

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1. Rectificar el cronograma presentado, el cuál debe comenzar en el mes de la excavación del lote tres, como año 1 del proyecto. De lo anterior, deberá corregir las tablas de emisiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

2.2. Rectificar la Tabla 1-10 del Anexo 04 Estimación Emisiones Atmosféricas de la DIA, detallando por lote la superficie y los metros cuadrados para la cantidad de tierra excavada y considerando además la corrección del cronograma.

2.3. Aclarar cómo se calculó la superficie para la erosión en pila, considerando que el proyecto considera reutilizar el 25% del material excavado, por lo que éste deberá ser acopiado.

2.4. Rectificar los caminos internos no pavimentados, toda vez que se encuentran subestimados.

2.5. Rectificar la presentación incorporando en los KMZ los caminos externos no pavimentados, estos deben considerar hasta el frente de trabajo, dado que la figura 1-11 del Anexo 04 Estimación Emisiones Atmosféricas de la DIA, no permite visualizar si el trazado es correcto o no.

2.6. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 m³. Al respecto, se aclara que podrá considerar como escenario conservador para la estimación de emisiones, la utilización de camiones mixer de capacidad mínima 6 m³.

2.7. Aclarar cómo se determinó el parámetro sL en caminos pavimentados, toda vez que sólo se considera de Alto tráfico, pudiendo traducirse en una subestimación de emisiones.

2.8. Rectificar la presentación de la sección 3.6.2 del Anexo 04 Estimación Emisiones Atmosféricas de la DIA, dado que no está clara la información. Se solicita presentar en una tabla los años y las emisiones de MP, MP2.5 y gases tanto para la fase de construcción y operación, para posteriormente realizar el cálculo de los equivalentes. Adicionalmente señalar en las tablas el porcentaje de MP de combustión.

2.9. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.10. Respecto a la componente Ruido y Vibraciones, se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido (dimensiones, materialidad, disposición, hermeticidad de paneles, etc), considerando registros en obra, levantamiento fotográfico de las distintas instalaciones, entre otros.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 138

3.1. El Titular indica instalación de 2 fosas sépticas de 12,4 m³ de capacidad c/u, para una población máxima de 190 trabajadores, en fase de construcción con el fin de dar una solución sanitaria eficiente y estable a los trabajadores, la cual permanecerá activa hasta que se realice el empalme a la red de agua potable y alcantarillado público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Respecto a lo anterior, deberá retirar las fosas luego de realizarse la conexión a red de alcantarillado público.

3.2. Se hace presente al titular que en caso de que el proyecto resulte con RCA favorable, posterior a ello, deberá gestionar el PAS 138, de forma sectorial, para lo cual debe ingresar el Proyecto y su correspondiente autorización de funcionamiento en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

PAS 140

3.3. En relación con los antecedentes del PAS 140 presentado en el Capítulo 3 de la DIA, se hace presente lo siguiente:

Los recintos para almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios, para la fase de construcción deberá incluir las siguientes características:

- a) Cierre perimetral
- b) Piso sólido con colectora de líquidos percolados, drenaje y acumulación en cámara ciega, que evite contaminación de las napas subterráneas.
- c) Sector de lavado de contenedores en la misma losa de concreto.
- d) Contenedores con tapa, al interior de bolsas plásticas y contenedores de menor tamaño (120 l), distribuidos en los puntos de generación.
- e) Frecuencia de retiro de 2 a 3 veces por semana a destinatario autorizado (Relleno Sanitario). Para evitar descomposición de residuos orgánicos, restos de alimentos, envases de alimentos.
- f) El recinto debe estar debidamente señalizado, y contar con señalética que indique los riegos asociados y EEP requeridos.
- g) Debe contar con extintores en cantidad y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el DS 594/1999 del MINSAL.

3.4. Los recintos para almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios, para la fase de operación además de las ya indicadas en la fase de construcción deberá incluir las siguientes características:

- a) El recinto para residuos asimilables a domiciliarios, por ser una instalación definitiva, debe considerar una sala o bodega cerrado (no malla acma) y techada, que evite la atracción de vectores de interés sanitario.

3.5. Se hace presente al titular que en caso de que el proyecto resulte con RCA favorable, posterior a ello, deberá gestionar el PAS 140, de forma sectorial, para lo cual debe ingresar el Proyecto y su correspondiente autorización de funcionamiento en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

PAS 142

3.6. En relación a los antecedentes del PAS 142 presentado en el Capítulo 3 de la DIA, se hace presente al titular lo siguiente:

- a) El titular deberá mantener medidas respecto a las incompatibilidades de los residuos peligrosos a almacenar en bodega, como lo son procedimientos de manipulación de los residuos almacenados, que permitan minimizar efectos adversos sobre la salud de las personas en caso de ocurrencia de eventos o para evitarlos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

- b) Respecto a las medidas de emergencia, deberá tener señalado las salidas de emergencia, además con un plano visible a los trabajadores, que indique claramente las vías de escape.
- c) Los siguientes residuos también son considerados como RESPEL, por lo tanto se hace presente al Titular que estos deberán ser controlados de la forma y con el tratamiento correspondiente: restos de EPP utilizados, ácido muriático, tubos fluorescentes y/o ampollitas de ahorro energético, desmoldantes, puente adherente de estuco, Igol primer, Igol denso, puente adherente de yeso, bencina, envase de pintura (en sus diversos tipos empleados), envases de diluyentes y solventes, envases de aceites y barnices, restos y envases de resinas epóxicas, adhesivo de contacto multipropósito, adhesivo de molduras, trapos y guapos con aceites y solventes, aceites lubricantes usados en motores de maquinaria, adhesivo cerámico, baterías gastadas de maquinaria, restos de aditivos de hormigón y sus envases, restos de pasta de soldar.
- d) Se aclara al titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, se solicita efectuar un adecuado control y disposición de estos líquidos o lodos.

3.7. Se hace presente al titular que en caso de que el proyecto resulte con RCA favorable, posterior a ello, deberá gestionar el PAS 142, de forma sectorial, para lo cual debe ingresar el Proyecto y su correspondiente autorización de funcionamiento en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

4.1. En consideración que el Proyecto enfrenta a la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur (AVS) en el sector del cruce de la calle Camino a Lonquén con Avenida Américo Vespucio, a la altura del kilómetro 3.900, y que los accesos serán por la caletería de Av. Américo Vespucio, Av. Camino Lonquén y por el Ramal Conexión (lo que puede contribuir a aumentar los niveles de presión sonora del proyecto concesionado), se solicita al titular evaluar el efecto sinérgico asociado a ruido, según el numeral 4 del “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación del Efecto Sinérgico Asociado a Impactos por Ruido sobre la Salud de la Población”, respecto de la peor condición de ruido en las Fases de Construcción y Operación.

Hidrogeología

4.2. El titular presenta antecedentes de la medición del nivel freático, a partir datos de (02) pozos de observación de la red hidrométrica de la DGA, lo que se ve graficado en la Figura 2-15 del Capítulo 2 de la DIA. Al respecto, se solicita ampliar los antecedentes declarando los niveles de agua subterránea del periodo ambientalmente más desfavorable (meses, no solo periodo más somero de los últimos años). Téngase presente que, considerando el principio precautorio de la evaluación ambiental, el periodo ambientalmente más desfavorable corresponde al periodo (meses) en el que los niveles se encuentren más someros. Se sugiere determinarlo a partir de data histórica de la red hidrométrica de la DGA, o bien, si existe data suficiente, a partir del Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) de la DGA.

Flora y vegetación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

4.3. En el punto 4.1.1. “Levantamiento de Información en Terreno” para el componente de flora y vegetación y en el punto 4.2.1. “Levantamiento de Información en Terreno” para el componente de fauna vertebrada terrestre (Anexo 9: Caracterización de Ecosistema Terrestre de la DIA), el titular indica que la definición de los puntos de muestreo estuvo sujeto a la accesibilidad de los sectores y condiciones de seguridad que permitan no poner en riesgo la salud de los profesionales, en atención a lo declarado por el titular se requiere aclarar a que se refiere con “no poner en riesgo la salud de los profesionales”.

4.4. El titular señala que los resultados obtenidos en la campaña de muestreo, para el componente fauna, muestran que se registró un total de 8 especies (6 de aves y 2 mamíferos), indicando que “Dentro del área de influencia no se observa la presencia de especies de reptiles” (punto 5.2.2 “Reptiles”, Anexo 9 de la DIA), en relación a ello, se requiere que el titular defina una medida para atenuar potenciales impactos para fauna de baja de movilidad, si es que una vez iniciadas las obras se observa la presencia de dichas especies en el área de influencia del proyecto.

Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH)

4.5. Con respecto a Figura 6. Entrevistas Estudio Medio Humano del Anexo 08 Medio Humano de la DIA, se presenta la georreferenciación de las entrevistas aplicadas en terreno, sin embargo, muestra una concentración poco representativa espacialmente dentro del Área de Influencia (AI). Se sugiere que se pueda tener a referencia la localización de los receptores del Informe de ruido y vibración de la DIA, incluyendo los sectores de Villa Caffarena, Ciudad Parque Bicentenario ni en Villa Panamericana presentadas en la Figura 10. Grupos Humanos identificados en el área de influencia del Anexo 08 de la DIA.

Tras lo anterior, se solicita al Titular incorporar el levantamiento de información solicitado, permitiendo caracterizar en profundidad el área de influencia del medio humano. Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al Titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del Proyecto. Para lo anterior, se solicita considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017), los cuales deberán ser parte de los argumentos del análisis.

4.6. En línea con la observación anterior, si correspondiese, se solicita rectificar área de influencia de movilidad según lo establecido en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios”. Se le recuerda al titular que el área de influencia de movilidad debe estar inserto en el área de influencia de medio humano.

4.7. Se solicita al Titular describir la construcción de material ligero identificada en la visita técnica (disponible en <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/03/19/40d8-4e90-47a6-9c2b-fae7543f2f26>), realizada con fecha 18 de marzo de 2025 y los usos que realizan en ella los grupos humanos que habitan el territorio.

4.8. Se solicita al Titular, presentar en Adenda, un set fotográfico georreferenciado del uso actual del predio en el cual se localizarán las obras y partes del proyecto en que aparezcan la totalidad del terreno que comprende el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

4.9. Se solicita rectificar y/o aclarar la superficie del proyecto, dado que existen diferencias entre lo presentado en el capítulo de descripción de la DIA y el Anexo 10 de la DIA. Por consiguiente, se solicita actualizar todo análisis vial, según corresponda, referente a la superficie del proyecto como insumo.

4.10. En relación con el Anexo 10 “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.10.1. Presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior, considerando todas las fases del proyecto.

4.10.2. Justificar que los estacionamientos proyectados para fase de construcción absorben la demanda de vehículos generados por los trabajadores de la obra, tanto administrativos como jornales. Se recuerda al titular que no se puede hacer Bien Nacional de Uso Público para el estacionamiento de vehículos.

4.10.3. Aclarar la base de la información del cálculo de capacidad de transporte público presentado en el Anexo 10 de la DIA.

4.10.4. Se solicita que para el análisis de modelación AutoTurn para fase de operación, se considere como mínimo un vehículo con una dimensión de 5 mt de largo. Además, se solicita considerar modelación AutoTurn de los vehículos de emergencias como ambulancias y bomberos, como del camión recolector de basura.

4.10.5. Presentar modelación AutoTurn, considerando el camión con mayor dimensión que hará ingreso y egreso del proyecto en fase de construcción. Lo anterior, se debe considerar para casa acceso de la fase constructiva.

4.10.6. Se solicita que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda. Además, se deben incorporar las modelaciones de transporte realizadas en el archivo del modelo respectivo (*transyt*, *saturn*, etc.)

4.10.7. En el Anexo 10. Estudio de Movilidad, el titular indica en el Numeral 7.2 de la DIA, que en los archivos digitales se presentan los resultados obtenidos en la modelación de la situación con proyecto, sin embargo, no fue posible encontrar dichos antecedentes, por tanto, se solicita al titular aclarar y explicitar la ubicación de estos archivos en la DIA.

4.11. Para la fase de construcción del proyecto y en relación con el Anexo 10 de la DIA; se solicita al Titular lo siguiente:

4.11.1. Incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción utilizando las rutas de ingreso y egreso definidas para esta fase del proyecto. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación.

4.11.2. Analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto.



- 4.11.3. Aclarar si los viajes indicados para la fase de construcción consideran el flujo generado por la habilitación de caminos.
- 4.11.4. Desagregar en una tabla, la cantidad de viajes por hora, día, mes, considerando por tipo de camión y material a transportar.
- 4.11.5. Indicar por actividad a desarrollar las rutas de camiones a utilizar en fase de construcción.
- 4.12. Para la fase de operación del Proyecto y respecto del Anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular:
- 4.12.1. Indicar la tasa de crecimiento vehicular utilizada para la modelación vehicular.
- 4.12.2. Presentar como anexo la red de modelación SATURN utilizada, tanto en formato KMZ como en pdf.
- 4.12.3. Presentar un Excel con el flujo de saturación calculado para cada arco, considerando los siguientes elementos a presentar, se adjunta imagen como ejemplo.

ARCO	TIPO	TOTAL	AUTOS			BUSES			Nº	F.SAT	FACTORES		FLUJO	F.SAT	LONG
	ARCO	VEQ	DIR	V.DER	V.IZQ	DIR	V.DER	V.IZQ			PISTAS	ADE/HR			
330	1	317	0	317	0	0	0	0	2	3600	1,25	1,15	396	2880	255
333	2	19	0	0	0	0	19	0	1	1800	1,25	1,15	24		255
332	1	1041	0	0	1041	0	0	0	2	3600	1,25	1,15	1197	3130	255

Cabe indicar, que se solicita que la estimación de capacidad de la vía considere la situación real. Por ejemplo, en calles de dos vías, donde una se use como estacionamiento, no se debería considerar una capacidad de dos vías sino de una.

- 4.12.4. Presentar una tabla resumen con los grados de saturación, comparando por arco la situación actual, base y con proyecto.
- 4.12.5. Presentar una tabla resumen con los tiempos de desplazamiento de todos los modos evaluados, comparando la situación actual, base y con proyecto.
- 4.13. Se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.

Componente arqueológico

- 4.14. En relación con el Anexo 7 de informe arqueológico adjunto en la DIA, se solicita:
- 4.14.1. Adjuntar en Adenda los archivos KMZ de la inspección arqueológica realizada en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

- 4.14.2. Aclarar las dimensiones del predio prospectado, puesto que en el Capítulo 1 de Descripción de Proyecto de la DIA se indica que las dimensiones totales del predio, conformadas por 3 lotes, es de 5,6 hectáreas y en el informe arqueológico se indica que el terreno prospectado corresponde a 3,9 hectáreas. En caso de que falten áreas por prospectar, se deberá adjuntar un nuevo informe de inspección visual arqueológica que abarque el área total del proyecto.

Componente paleontológico

4.15. El CMN mediante Ord. N°1689 de fecha 24/03/2025 señala “*En base a los antecedentes entregados por el titular y a la Carta Geológica Talagante – San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 2001) de escala 1: 100.000, se puede establecer que el proyecto se emplazará sobre la unidad geológica Depósitos Aluviales del Río Maipo (Qamp), que corresponde a un depósito de sedimentos estratificados, de gravas arenosas y gravas clasto soportadas en zonas proximales y arenas, limos y arcillas con lentes de conglomerados en zonas distales. Se tiene registro de hallazgos fósiles del vertebrado Hippidion saldiasi (Alberdi y Frassinetti, 2000), así mismo, es posible que albergue clastos con material fósil de unidades geológicas fosilíferas presentes en el Valle del Río Maipo. Según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales, dado sus características y contenidos fósiles permite otorgarle a la unidad Depósitos Aluviales del Río Maipo la categoría de unidad fosilífera.*”

Dado lo anterior, se solicita que durante la presente evaluación ambiental se efectúe una inspección visual en terreno, que permita revisar y definir las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un profesional cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta N° 650 de 2022, con el propósito de evaluar la eventual afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.

Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web del CMN. En dicho informe se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto.

Finalmente, para evitar cualquier posible afectación a los bienes paleontológicos durante la ejecución de las obras del proyecto, o durante su fase de operación, el titular deberá proponer medidas de control, orientadas a prevenir y mitigar los daños que podrían ser causados por el proyecto, en el caso que corresponda. Estas medidas podrán contemplar capacitaciones al personal de las obras, monitoreo de las obras, la elaboración de colecciones paleontológicas representativas, acciones de embalaje y/o preparación por mencionar algunas.

Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes

4.16. Con respecto al Plan de seguimiento, se informa que no se ha podido abrir el archivo, toda vez que este indica que se ha producido un error. Por lo que se solicita que sea presentado en la Adenda.

4.17. Se solicita al Titular presentar en Adenda, un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

- a) Objetivo.
- b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- c) Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- d) Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- e) Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- f) Monitoreo de los
- g) niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- h) Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- i) Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- j) Revisión trimestral del PGR a través de:
- k) Monitoreo y revisión de indicadores.
- l) Revisión gerencial de las medidas.
- m) Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

Esta información solicitada, deberá ser presentada en Adenda según el formato de la Tabla “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes” de las Fichas Resumen del presente ICSARA.

Monitoreos participativos

4.18. Se solicita al Titular justificar porqué no contempla realizar monitoreos participativos. Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y a lo señalado en b.7 del Art. 19 del RSEIA, se solicita al Titular presentar Monitores participativos con respectiva descripción de dichos monitoreos, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del RSEIA.

4.19. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Capítulo 8 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023).).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del RSEIA.

4.20. Se solicita al titular aclarar cuál es el potencial efecto que se prevé con relación al Descenso o agotamiento del nivel freático producto de la extracción de agua subterránea, mencionado en el punto 2.1.3.6. Capítulo 2 de la DIA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

4.21. En relación con la información requerida en las observaciones relacionadas con el área de influencia de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH) del presente ICSARA, se solicita hacer el descarte de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) al Artículo 7 del RSEIA, en cuanto a la afectación por reasentamiento de grupos humanos y la alteración a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.22. Con respecto a la Figura 32. Feria Libre Modelo Portal Oeste de Cerrillos y ruta de camiones del Proyecto del Anexo 08 Medio Humano de la DIA, se presenta una ruta de camiones, que presenta las calles Antonio Escobar, Av. Presidente Salvador Allende y Las Américas, las cuales no están contenidas dentro del área de movilidad (Figura N° 3.9: Área de Influencia Movilidad Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA) y tampoco en el área de medio humano (Figura 5. Área de influencia Medio Humano, Anexo 08 de la DIA), tras lo anterior, se solicita al Titular aclarar mediante antecedentes técnicos la utilización de las calles Antonio Escobar, Av. Presidente Salvador Allende y Las Américas para el tránsito de camiones, realizando la actualización del descarte del Art. 7 del RSEIA.

4.23. Con respecto al acápite 2.3.2 Accesos Vehiculares del Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA, se señala que (...) *El proyecto tendrá cinco accesos vehiculares, los cuales se ubican en Av. Américo Vespucio, Ramal Conexión y en Camino a Lonquén, estos accesos serán de carácter bidireccional de ingreso y egreso simultaneo, a excepción de los accesos de Camino a Lonquén los cuales serán solo de ingreso (...)*, se solicita al Titular referirse mediante antecedentes técnicos al carácter bidireccional de ingreso y egreso simultaneo que tendrá el proyecto, considerando que en el acápite 2.3. Descripción de Accesos del Anexo 10 de la DIA, se indica que (...) *Es importante mencionar que las vías que enfrentan los accesos tienen carácter unidireccional, por lo tanto, solo se proyecta un sentido de acceso para ingresar y un sentido para egresar en cada acceso vehicular (...)*.

4.24. Con respecto al acápite 4.1. Catastro Facilidades Usuarios Otros Modos: Usuarios Ciclos del Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA, se solicita complementar la información integrando las vías de acceso y salida que utilizarán los/as ciclistas que aportará el proyecto y su relación con las ciclovías existentes.

4.25. Con respecto al acápite 4.1 Delimitación del Área de Influencia, iii. Identificación de los Grupos Humanos (GH) cercanos al Proyecto, Anexo 08 Medio Humano de la DIA, se señala que (...) *Al oeste se encuentra la zona residencial villa Santa Adela, mientras que al este se identifican predios no urbanizados con plantaciones esporádicas de alfalfa. (...)*. Se requiere ampliar la información relacionada con el cultivo de alfalfa mencionado, lo anterior, con la finalidad de realizar el descarte Art. 7, letra a) del RSEIA.

4.26. En el punto 7.4 “Medidas de mitigación del IMIV del Proyecto utilizadas en el descarte” del Anexo 10 de la DIA, el Titular señala: *“Es importante señalar que, para el análisis del presente estudio se están considerando las siguientes medidas de mitigación del IMIV en trámite”* (énfasis agregado). Al respecto, se indica al Titular que para utilizar las medidas de mitigación del IMIV como insumo para el descarte de impactos en movilidad, dicho instrumento debe estar aprobado. Se solicita rectificar y ampliar información en el siguiente proceso.

4.27. En relación con la observación anterior, se aclara que la metodología del IMIV corresponde a un procedimiento sectorial que por sí misma no determina el descarte del literal 7 b) del reglamento del SEIA.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular puede incorporar medidas de control como compromisos ambientales voluntarios. En el caso de presentar medidas que afecten el sistema de movilidad local,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

por ejemplo, un semáforo, se debe generar un escenario en la modelación incorporando esta medida y, por consiguiente, reportar los resultados en el informe, con tal de verificar si así mejora o empeora el escenario con proyecto).

4.28. Con respecto al acápite 3.1. Área de influencia y determinación de las rutas de entrada y de salida del Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA, se señala que, (...) *Es importante mencionar que, con fecha 25 de octubre de 2024 se ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM) el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) para el proyecto (ver Anexo II de la DIA) (...)*, en el caso de que se presente el IMIV sea aprobado en el marco del SEIA, este se puede utilizar como insumo para la determinación del impacto, considerándose los resultados obtenidos en el IMIV para el respectivo proyecto en evaluación, no siendo vinculante su conclusión con el proyecto en análisis. Además, si utiliza las medidas de dicho informe para el descarte las medidas correspondientes, deberán ser parte integral de la iniciativa inmobiliaria y por lo tanto tienen que ser parte, obra o acción del proyecto.

4.29. Con respecto al acápite 3.1. Área de influencia y determinación de las rutas de entrada y de salida del Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA, se señala que, (...) *El área de influencia corresponde a la zona en la que se deben analizar los impactos relevantes que se producirían en el sistema de movilidad local como consecuencia de la construcción y puesta en operación de dicho proyecto. Por su parte el IMIV tiene la misión de mitigar tales impactos mediante las correspondientes medidas de mitigación obligatorias aplicables y las adicionales requeridas, si correspondiere (...)*. Al respecto, y en el caso de que el IMIV sea aprobado durante la evaluación ambiental y el Titular utilice las medidas de mitigación resultantes, se solicita al Titular evaluar si alguna de las medidas de mitigación obligatorias aplicables y las adicionales requeridas, podrían significar eventuales aumentos en los tiempos de desplazamiento por intervenciones en las vías locales, indicando las medidas de control que se adoptarán para evitar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, además indicar de qué forma estas medidas contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia para los diversos tipos de desplazamientos.

4.30. Con respecto al acápite 1.6.1.3 Instalación de Faenas, ii. Estacionamiento, del Capítulo 1 Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al Titular georreferenciar la ubicación de los estacionamientos de vehículos livianos y de camiones en el emplazamiento del proyecto, asimismo, detallar las medidas que se implementarán para evitar que se incrementen los tiempos de desplazamiento durante la fase constructiva debido al ingreso de camiones y estacionamiento de vehículos de trabajadores en las cercanías del área del proyecto, lo anterior, con la finalidad de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.

4.31. Con respecto al acápite 1.2.2 Descripción General Breve del Capítulo 1 Descripción de Proyecto de la DIA, se señala que el Lote 1 y Lote 2 poseen 3 locales comerciales cada uno, mientras que en el Lote 3 se estiman 8 locales comerciales, considerando los Locales Comerciales del Lote I, Lote II y Lote III, se solicita al Titular referirse respecto a sus características constructivas, relación con las distintas fases de construcción y los usos que contempla para estos locales comerciales, con la finalidad de actualizar el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA.

4.32. Con respecto al acápite 6.5.3 Equipamiento de Salud y el acápite 6.5.4 Equipamiento Educativo del Anexo 08 Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular incorporar un cuadro de análisis con la información correspondiente a los tiempos de desplazamiento (en minutos y/o segundos) a los centros de salud y centros educativos del área de influencia de Cerrillos, en la situación basal y en fase de construcción y operación del proyecto. Lo anterior, con la finalidad de realizar el descarte del Art. 7, letra b) y letra c) del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

4.33. Con respecto al acápite 6.5.3 Equipamiento de Salud del Anexo 08 Medio Humano de la DIA, se solicita presentar los antecedentes necesarios, entre ellos, las cifras de afiliación a sistema público de salud, y las cifras de inscritos y capacidad para cada centro de salud ubicado en el área de influencia, así como la demanda esperada de los futuros residentes, con el fin de determinar la capacidad actual de estos establecimientos, así para descartar los efectos, características y circunstancias contempladas en la letra c) del Art. 7 del RSEIA, teniendo en consideración lo mencionado por la Guía para la Descripción de Proyectos en el SEIA (SEA, 2019): “(...) en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración (...)” (pág. 77).

4.34. Con respecto al acápite 6.3.6 Patrimonio Cultural y Sitios de Interés Comunitario del Anexo 08 Medio Humano de la DIA, se señala que (...) se extrae que el recinto del Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio que alberga las aeronaves, el Ex Aeropuerto Internacional y el Parque Bicentenario de Cerrillos, y Parque San Luis Orión se encuentran en el AI (...), se reconocen los Sitios de Interés Comunitario en el área de influencia, sin embargo, se solicita al Titular mayor abundamiento para realizar el descarte del Art. 7 letra c) del RSEIA.

4.35. Con respecto al acápite 1.2.2 Descripción General Breve del Capítulo 1 Descripción de Proyecto de la DIA, se señala que el Lote 1 y Lote 2 poseen 3 locales comerciales cada uno, mientras que en el Lote 3 se estiman 8 locales comerciales, considerando los Locales Comerciales del Lote I, Lote II y Lote III, ante lo expuesto, se solicita al Titular indicar si el número de estacionamientos considerados para los locatarios y clientes de los locales comerciales, además de población flotante que pueda acudir a hacer uso de los servicios otorgados dentro de los lotes en evaluación. Lo anterior, con la finalidad de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos en el área de influencia.

4.36. Con respecto al Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA, se solicita al Titular señalar si realizara mejoras en el estado de pavimentación de las rutas utilizadas dentro del área de influencia en caso de daño, ya sean tanto peatonales, como vehiculares.

4.37. Con respecto al acápite 1.6.1.3 Instalación de Faenas, iii. Zona de descarga y acopio de materiales de la DIA, se solicita al Titular georreferenciar la ubicación de los estacionamientos de vehículos livianos y de camiones, con la finalidad de actualizar el descarte del Art. 7, letra b) del RSEIA.

4.38. Con el fin de tener conocimiento de las rutas y/o caminos viales que serán utilizadas en el desarrollo del proyecto, se solicita presentar las características operacionales de cada vía de paso que utilice el transporte de maquinarias, residuos, insumos, personal, etc. en las diferentes fases. Especificar tipo de vía: rol, número y nombre, camino nuevo o existente, camino temporal o permanente, longitud (m), ancho de calzadas y bermas (m), ancho de pistas (m), velocidad máxima (km/hr), tipo de material de la carpeta de rodado, señalización caminera, demarcaciones. Se solicita presentar respaldo en formato kmz y archivo fotográfico.



Tipo de Carga (mano de obra, Insumos, Residuos, etc.)	Tipo de vehículo (vehículo liviano, pesado, etc.)	Origen (inicio del trazado)	Destino (Termino del trazado)	Rutas utilizadas (nombre según Dirección de Vialidad)	Frecuencia de Ida y Regreso (número de viajes por unidad de tiempo)	Distancia recorrida (km)	Horario (de circulación)	Velocidad promedio del vehículo	Comunas (por donde circula)	Fases del proyecto

4.39. Con la finalidad de actualizar el descarte de los efectos significativos mencionados en el Art. 7, letra b) del RSEIA y en consideración a la información presentada en el Anexo 10 Estudio Movilidad de la DIA, se solicita al Titular mayor abundamiento en los siguientes antecedentes

- a) Partición modal;
- b) Flujos dentro del área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas;
- c) Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia y sus grados de saturación;
- d) Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia y sus grados de saturación;
- e) Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia;
- f) Capacidad de los paraderos y niveles de ocupación en los períodos punta;
- g) Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.

Por lo anterior, el Titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento de éstos.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita al titular incluir Teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la región Metropolitana, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos.

5.2. Se solicita ampliar los antecedentes con respecto a las medidas tendientes a evitar derrames de la bodega de residuos peligrosos, la Bodega de almacenamiento de combustible y generadores eléctricos, a fin de evitar el posible detrimento de los recursos hídricos.

5.3. Se solicita incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias del proyecto, presentado en el punto 1.10 de la DIA, el volumen y el origen del agua para utilizar en incendios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

5.4. En el Plan de contingencias y Emergencias se solicita considerar un Directorio de Teléfonos de Contacto, en el cual se incluya el número de la Jefatura Provincial Santiago de la DR Vialidad MOP RMS ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.

5.5. En consideración a que Cerrillos es una comuna poblada, con colegios, equipamiento y un amplio sector de industria molesta, se solicita al Titular considerar lo siguiente:

- a) Medidas diferenciadas del traslado de materiales, en especial combustible y las sustancias peligrosas a las que alude la DIA, cuya naturaleza debe ser especificada a fin de obrar en consecuencia en caso de siniestro.
- b) Indicar coordinación con organismos de seguridad pública: Bomberos, Carabineros, Seguridad Municipal, etc.
- c) Indicar contactos con el encargado(s) de seguridad y prevención de riesgos del titular, para eventuales casos de Siniestro.

5.6. En virtud de las observaciones en el presente ICSARA referentes al Plan de contingencias y emergencias, punto 1.10 de la DIA, se solicita al Titular presentar en Adenda la versión actualizada.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

	<i>manejo</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

	<i>web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

<p>Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de	[Identificar sección, parte o capítulo de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

evaluación para mayores detalles	DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

7.1. En relación con el Capítulo 4. Relación con Políticas, Planes y Programas de Desarrollo de la DIA, el Titular presenta la relación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021 de la Región Metropolitana de Santiago. Al respecto, se indica al Titular que en julio del 2024



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

ésta fue actualizada. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar en Adenda el análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2024 -2035 disponible en: <https://www.gobiernosantiago.cl/estrategia-desarrollo-regional/>

8. Compatibilidad territorial del proyecto

8.1. Se solicita al Titular presentar en la adenda, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) actualizado con una antigüedad no mayor a 6 meses emitido por la Municipalidad correspondiente, a objeto de acreditar la compatibilidad territorial del proyecto.

8.2. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de lo señalado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana que, mediante Ord. N° 747 de fecha 21 de marzo de 2025, señala que *“El proyecto de uso residencial comercio y oficinas se propone en un predio que se encuentra afecto a utilidad pública por Área Verde Intercomunal denominada Parque Cerrillos, regulada por el PRMS en su Art. 5.2.3.1. Por tanto, no sería posible su desarrollo en la localización evaluada.”* (énfasis agregado).

8.3. En relación con la compatibilidad de Proyecto y al Permiso de edificación N°3682/15 de fecha 21-09-2025 y a la modificación de este, aprobado mediante Res. N° 221/2022 de fecha 31/05/2025, se solicita al Titular aclara si este se encuentra vigente y presentar los antecedentes que permitan acreditar la vigencia del Permiso de edificación.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. En consideración de los antecedentes arqueológicos de la zona, se solicita acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), realizar charlas de inducción arqueológicas dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra.

Estas charlas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso de (los/as) trabajador(es/as), el informe de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.

En caso de acoger lo solicitado, la información debe ser presentada de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA.

9.2. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, (Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas, para la entrega de residuos por la población), complementaria al sistema de extracción de basura proyectado, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes de las viviendas y usuarios de las oficinas en la fase de operación del proyecto. A juicio de la SEREMI de Medio Ambiente se hace necesario contar con este tipo de infraestructura considerando que según tablas 3-29 y 3-30 del Capítulo 3 de la DIA, se estima una generación de residuos de 15.023 lt/día, observándose además que el proyecto se emplazará en una superficie de 5,6 há, haciendo factible la implementación de más de 1 punto verde. Lo anterior de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. Se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

9.3. Con respecto al CAV N° 1 “Plan de comunicación con vecinos cercanos al área de Proyecto” presentado en el Capítulo 6 de la DIA , se solicita complementar con reuniones periódicas con las comunidades involucradas, debidamente programadas y coordinadas con la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos, en atención a las demandas producidas por el impacto ambiental que producirá el proyecto en su fase de construcción, durante un plazo mínimo de 2 años, dependiendo de las necesidades que surjan.

9.4. Se solicita al Titular que se refiera al perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo la fase de construcción del Proyecto, indicando además si en los puestos de trabajo ofrecidos considerará criterios para la inclusión de mano de obra local y/o de mujeres. En relación con lo anterior, se sugiere coordinar con la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

9.5. Se solicita al Titular acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), las siguientes medidas de control relativas a la protección de las rutas de ingreso v egreso consideradas:

- a) Reposición de señales, demarcaciones e implementos viales dañados.
- b) Reposición de calzadas, veredas y ciclo vías dañadas.
- c) Limpieza periódica de las vías consideradas en las rutas de ingreso y egreso del proyecto.

La información debe ser presentada de acuerdo con el formato de la Tabla 6.12 del presente ICSARA.

9.6. Se solicita los siguientes compromisos voluntarios de parte del titular:

- a) Indicar un porcentaje de contratación de mano de obra en fase de construcción sean trabajadores que residan en la comuna de Cerrillos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

- b) La entrega con plantación y mantención de 120 árboles (arborización en la faja vial).
- c) La mantención del área verde en el frente de la Ruta G-30.

9.7. Se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.

9.8. En consideración de las rutas vehiculares y el tiempo que conllevará la fase de construcción del proyecto, se solicita al titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), que los camiones involucrados posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

Al respecto, para un adecuado seguimiento de la medida, se solicita que al inicio de la Fase de Construcción y trimestralmente hasta su término, se remita un informe del cumplimiento a la SMA con copia a la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el Listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos.

La información debe ser presentada de acuerdo con el formato de la Tabla 6.12 del presente ICSARA.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

10.2. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

- b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- c) Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavaciones DS N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

10.3. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

10.4. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

10.5. Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

10.6. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

10.7. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

10.8. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

10.9. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

10.10. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

10.11. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

10.12. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

10.13. Se solicita categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha categorización en los antecedentes. Lo anterior, solo se solicita como un antecedente para esta instancia y se busca verificar el flujo indicado en la etapa de operación del proyecto.

10.14. Se solicita que el proyecto presentado tanto en el SEA como en el SEIM (Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad) tengan las mismas características, esto es, por ejemplo, superficie, estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar si esto es así mediante una tabla comparativa.

10.15. En relación a los accesos viales al predio del Proyecto, se constata que se conectan directamente a rutas de la red vial de tuición MOP (Camino Cerrillos-Lonquén o Ruta G-30, y también en la Ruta 70 o Anillo de Circunvalación Américo Vespucio), y que utiliza para su accesibilidad y conectividad parte de dicha red en su Área de Influencia, y en el ruteo de los camiones asociados al proyecto, en sus Fases de Construcción (aprox. 44 meses), y Operación (de extensión indefinida). Al respecto se expresa y solicita lo siguiente:

10.15.1. Dentro del presente proceso, el Titular deberá exhibir la documentación que acredite la formalización de los accesos viales a las instalaciones del proyecto en las rutas de tuición MOP. De no contar con ello, deberá proceder a la regularización formal/oficial pertinente ante la DRV MOP RM. Cabe señalar sobre el particular, que sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, cuando dichos accesos viales se encuentren debidamente materializados en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución de las obras por parte de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.

10.15.2. Las condiciones del acceso o punto de conexión vial de las rutas G- 30 y 70, debe mantenerse en todo momento en óptimas condiciones, asegurando que el nivel de servicio, estándar y la materialidad de la infraestructura de tuición del MOP no sea deteriorada ni dañada. Sobre esto se solicita al titular indicar cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de dichas vías.

10.15.3. Es del caso indicar que las autorizaciones de Acceso Vial que otorga la Dirección de Vialidad del MOP no son permanentes. Son modificables y/o regularizables a través de una Declaratoria de Uso Actual a ser presentada por el Titular, en la eventualidad de verificarse desactualizaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

10.16. En el caso de que otras instalaciones del proyecto ocupen eventualmente la faja vial de Rutas de tuición MOP existentes en el área, se solicita al titular explicar con detalle -en forma escrita y gráfica-, la relación entre dichas instalaciones y la red vial de tuición MOP involucrada y/o circundante. En cuanto a ello tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atravesado que se verifique en la faja vial de las rutas señaladas en este caso, debe ser revisado, aprobado y autorizado por la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo con los Arts. 40 y 41 del DFL N°850/97 del MOP, y las instrucciones vigentes sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.

10.17. En cuanto al numeral 3.2.3.1 del Capítulo 3 de la DIA, específicamente respecto del Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas, se solicita mencionar y dar cumplimiento también a los siguientes artículos:

10.17.1. N°40, establece la exigencia de contar con la autorización de acceso a los proyectos que sean colindantes con rutas o caminos de tuición MOP, por lo tanto, se deberá enviar el correspondiente proyecto al Sub-departamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.

10.17.2. N°41, que establece la exigencia que todo proyecto que requiera de paralelismo o atravesado en caminos o rutas de tuición MOP, deberá contar, previo a la ejecución de las obras, con el o los permisos correspondientes, por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.

10.18. En numeral 3.2.3.1 del Capítulo 3 de la DIA, el titular incluye el Decreto Supremo 18/93 del MOP, -referido a Empresas Generadoras de Carga, aseverando que no aplica tal disposición normativa.

Respecto de ello se solicita que el Titular presentar una Memoria de Cálculo y una Tabla en [ton/año] en que se verifique lo expresado. Dentro de dicho análisis tendrá que considerarse lo que se señala en el numeral 1.7.8.1 (Residuos Sólidos) letras a), b) y c), -en particular la letra b), Tabla 1-51, referente a Residuos Inertes de la Construcción y Escombros (RESCON), de la DIA. Además, se requiere considerar materiales e insumos como, por ejemplo: hormigón, metales (fierro u otros), maderas, vidrios, etc.

10.19. Se hace presente al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas se desarrollen teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".

10.20. Se solicita que entre el Titular y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS -en este caso a través de la Jefatura Provincial Santiago de la DRV MOP RMS-, se establezca una coordinación impulsada por el Titular, para efectos de detectar, prever y atender oportunamente situaciones técnicas específicas y de todo orden que puedan eventualmente interferir el normal y armónico avance de sus respectivas iniciativas. A ello eventualmente debe sumarse el municipio correspondiente.

10.21. El Titular de restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que pudiera verse afectada por las faenas de construcción del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

10.22. El Titular debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por en este caso por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS.

10.23. El proyecto debe contemplar áreas verdes en el espacio público los que deberán cumplir con el Manual de Diseño Urbano de la Municipalidad de Cerrillos, que se encuentra disponible en la página web municipal ([https://mcerrillos.cl/municipalidadlwp-content/uploads/2024/12/MANUAL-DISENO-URBANO Actualizacion-nov-2024.pdf](https://mcerrillos.cl/municipalidadlwp-content/uploads/2024/12/MANUAL-DISENO-URBANO_Actualizacion-nov-2024.pdf)).

Las obras a ejecutar en el espacio público tienen relación a las obras de urbanización (pavimentos, paisajismo, alumbrado, señalética, entre otros). Y, dichas áreas verdes serán de mantención de los propietarios,

10.24. El proyecto debe cumplir con las exigencias del Decreto Exento N0202/704/2009 de fecha 29 de abril del 2009 de la I. Municipalidad de Cerrillos que corresponde a la ordenanza de canalización subterránea. Esta ordenanza se encuentra disponible en la página web municipal (<https://mcerrillos.cl/municipalidad/>).

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164977157>

